

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 18 DE DICIEMBRE DE 1952 } NUMERO 11.955

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 31 y 32 de 10 de Octubre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución No. 113 de 10 de Noviembre de 1952, por la cual se conoce asignación mensual.

Departamento de Gobierno
Resolución No. 119 de 10 de Noviembre de 1952, por la cual se declara improcedente una petición.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto No. 33 de 25 de Octubre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto No. 37 de 25 de Octubre de 1952, por el cual se hace un traslado.
Resoluciones Nos. 658, 674, 675 y 676-A de 10 de Noviembre de 1952, por las cuales se expiden ciertos de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Primera
Resueltos Nos. 756 y 757 de 17 de Mayo de 1952, por los cuales se autorizan permisos de inscripción.
Resueltos Nos. 758 y 759 de 17 de Mayo de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

MINISTERIO DE EMBAJACION
Decretos Nos. 13 de 17 y 14 de 20 de Octubre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio
Resueltos Nos. 549 de 15 y 550 de 15 de Octubre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resuelto No. 551 de 17 de Octubre de 1952, por el cual se declara inasistente unos nombramientos.
Resueltos No. 552 de 17 de Octubre de 1952, por el cual se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar su cargo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 3162, 3163, 3164, 3165 y 3166 de 25 de Octubre de 1952, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Resueltos Nos. 7428 y 7429 de 18 de Julio de 1952, por los cuales se reconocen unos sueldos.
Resueltos Nos. 7430 y 7431 de 18 de Julio de 1952, por los cuales se reconocen unas asignaciones.
Resueltos Nos. 7432 y 7433 de 18 de Julio de 1952, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 35 de 25 de Octubre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto No. 36 de 3 de Diciembre de 1952, celebrado entre la Nación y la señora Isabel G. de Salento.

Inspección de Tránsito de la Contaduría Administrativa.

Trabajo y Industria.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 31 (DE 16 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se nombra Gobernador de la Provincia de Veraguas y sus Suplentes.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Gobernador de la Provincia de Veraguas y sus Suplentes.

Adolfo Marillo, Gobernador, en reemplazo del señor Abel Aponte.

Rubén de la Rosa, Primer Suplente, en reemplazo del señor Alfredo Ramos.

Ernesto Hernández A., Segundo Suplente, en reemplazo del señor Francisco Gareña.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CATALINO ARROCHA GRAELL

DECRETO NUMERO 32 (DE 16 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se nombra Gobernador de la Provincia de Coclé y sus Suplentes.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra Gobernador de la Provincia de Coclé y sus Suplentes:

Juan B. Arrocha, Gobernador, en reemplazo del señor Aquilino Tejeira.

José D. Bernal A., Primer Suplente, en reemplazo del señor Manuel Suárez.

Manuel Apolayo, Segundo Suplente, en reemplazo del señor Luis Carlos Arosemena.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CATALINO ARROCHA GRAELL.

RECONOCESE ASIGNACION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 118

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 118.—Panamá, 1º de Noviembre de 1952.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional ha comunicado al Órgano Ejecutivo por medio del Ministerio de Gobierno y Justicia, en nota número 4916 del 23 de Octubre actual, que la Caja de Seguro Social ha pensionado por riesgo y vejez al Agente Amado Franco. En consecuencia solicita al Ejecutivo que se le reconozca pensión equivalente al 50% de su último sueldo con base en lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Legislativo No. 18 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el día 21 de Febrero de 1946.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Reconocer al Agente Amado Franco derecho a percibir del Estado una asignación mensual equi-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL MARENGO

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barrera.—Tel: 2-3271

Apartado N° 461

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno de Barrera.

AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 1.20
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**

Número vuelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

valente al 50% de su último sueldo devengado como miembro del Cuerpo de Policía Nacional, a partir del día 26 de Octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CATALINO ARROCHA GRAELL.

DECLARASE IMPROCEDENTE UNA PETICION**RESOLUCION NUMERO 119**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 119.—Panamá, 1º de Noviembre de 1952.

La señora María de Jesús Aguilar, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-546, vecina de Colón, representada por el Licenciado Pedro O. Bolívar, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, en su condición de madre de Dinora Eugenia Flores, que le entregue la pensión reconocida por la ley a dicha menor, como hija del Teniente de Policía Juan Eugenio Flores, que perdió la vida el día 10 de Mayo de 1951 en la Presidencia de la República.

La ley N° 10 de 12 de Febrero de 1952 reconoció a la abudida menor una pensión de cien balboas mensuales B/. 100.00) que se le entregaría por conducto de la señora Dilia R. vda. de Flores, quien ha venido recibiendo del Ministerio de Gobierno y Justicia los cheques relativos a esta asignación. Pero María de Jesús Aguilar alega que dicha menor no está bajo la guarda de la viuda de Flores, con quien no tiene ningún parentesco, sino bajo la potestad materna, por lo cual ella, su verdadera madre que la sustenta, es la que debe recibir dicha pensión.

Se advierte que el Órgano Ejecutivo carece de atribución legal para disponer que los cheques relativos a esta pensión sean entregados a otra persona, diferente a la indicada por la mencionada ley, destinada a pagar los gastos de alimentación de la menor Dinora Flores. Por otra parte, la reclamación que la madre de la menor Dinora hace contra la señora viuda de Flores, para que

le entregue lo recibido a nombre de su hija, no es de la competencia de las autoridades de policía y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Declarar improcedente la petición de la señora María de Jesús Aguilar, para que el Ministerio de Gobierno y Justicia le entregue la pensión reconocida por la ley a su hija, la menor Dinora Eugenia Flores.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CATALINO ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 36**

(DE 25 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Domingo Barral, Cónsul ad-honorem de Panamá en La Coruña, España.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

TRASLADO**DECRETO NUMERO 37**

(DE 25 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un traslado en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Trasládase al señor Demóstenes Vega Méndez, Cónsul ad honorem de Panamá en Amberes, Bélgica, para que con el mismo rango, preste sus servicios en Kobe, Japón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL**RESOLUCION NUMERO 653**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 653.—Panamá, 6 de Noviembre de 1952.

La señora Clara Fallenbaun de Tabacinic, natural de Rumania, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña.

En apoyo de su solicitud, la señora de Tabacinic ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) pasaporte que acredita su nacionalidad rumana de origen; c) historial policivo en donde consta su buena conducta; d) copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-32-287; e) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Director del Departamento de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud de la señora Fallenbaun de Tabacinic se ajusta a las disposiciones constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señora Clara Fallenbaun de Tabacinic.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RESOLUCION NUMERO 654

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 654.—Panamá, 6 de Noviembre de 1952.

La señora Demetria Taquis de Giannopulos, natural de Grecia, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña.

En apoyo de su solicitud, la señora Taquis de Giannopulos, ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Quinto del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) certificado expedido por el Cónsul de Grecia en Panamá, que acredita su nacionalidad griega de origen; c) historial policivo en donde consta su buena conducta; d) copia de su Cédula de Identidad Personal N° 8-33,269; e) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Director del Departamento de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español

y nociones elementales de geografía historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud de la señora Taquis de Giannopulos se ajusta a las disposiciones constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señora Demetria Taquis de Giannopulos. Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RESOLUCION NUMERO 655

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 655.—Panamá, 6 de Noviembre de 1952.

El señor Hugo González García, natural de Chile, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor González García ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) pasaporte que acredita su nacionalidad chilena de origen; c) partida de matrimonio; d) partidas de nacimiento de 4 hijos suyos nacidos en Panamá; e) historial policivo en donde consta su buena conducta; f) copia de su Cédula de Identidad Personal N° 8-10680; g) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Director del Departamento de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameña.

En vista de que la solicitud del señor González García se ajusta a las disposiciones constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Hugo González García. Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RESOLUCION NUMERO 655-A

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 655-A.—Panamá, 6 de Noviembre de 1952.

El señor José Latórraca, natural de Italia, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Mi-

nisterio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Latorraca ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) certificado de ciudadanía que acredita su nacionalidad italiana de origen; c) historial policivo en donde consta su buena conducta; d) copia de su Cédula de Identidad Personal N° 8-13.390; e) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Director del Departamento de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Latorraca se ajusta a las disposiciones constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor José Latorraca.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

AUTORIZASE PERMISOS DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 786

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 786.—Panamá, 17 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Cía. "Fábrica de Cajas Standard", en memorial de 12 del presente, solicita que se le conceda permiso para importar libre de derechos, en virtud del Contrato N° 225 de 27 de Mayo de 1946, celebrado entre la Nación y esa Empresa, lo siguientes:

75 Resmas de papel para forrar cajetas.

Que entre los privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

La Nación permitirá al Contratista la introducción libre de impuestos por el tiempo que dure el presente Contrato, la importación de las piezas de repuesto que se necesiten para el funcionamiento de la fábrica y las materias primas esenciales exclusivamente para la fabricación de los productos, tales como: cartones de toda clase, papel para forro interior y exterior de las cajas, alambres especiales para coser o unir los componentes de los envases, colas especiales y cual-

quier otra materia prima destinada exclusivamente a la fabricación de los productos".

RESUELVE:

Autorizar, de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 69 de 1934, a la Compañía "Fábrica de Cajas Standard", para que pida al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en el cuerpo de este Resuelto, los cuales podrá introducir libre de derechos de importación. Cuando lleguen dichos artículos la Administración General de Aduanas se encargará de la exoneración correspondiente.

Esta autorización será válida por el término de 8 meses a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramon A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 787

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 787.—Panamá, 17 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Fábrica de Cajas Standard" en memorial de 12 del presente, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, en virtud del Contrato N° 225 de 27 de Mayo de 1946, celebrado entre la Nación y esa Empresa, lo siguiente:

12,000 hojas de cartón gearrugado.

Que entre los privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

La Nación permitirá al Contratista la introducción libre de impuestos por el tiempo que dure el presente Contrato, la importación de las piezas de repuesto que se necesiten para el funcionamiento de la fábrica y las materias primas esenciales exclusivamente para la fabricación de los productos, tales como: cartones de toda clase, papel para forro interior y exterior de las cajas, alambres especiales para coser o unir los componentes de los envases, colas especiales y cualquier otra materia prima destinada exclusivamente a la fabricación o presentación de los productos".

RESUELVE:

Autorizar, de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 69 de 1934, a la Compañía "Fábrica de Cajas Standard", para que pida al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en el cuerpo de este Resuelto, los cuales podrá introducir libre de derechos de importación. Cuando lleguen dichos artículos la Administración General de Aduanas se encargará de la exoneración correspondiente.

Esta autorización será válida por el término de 6 meses a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

chos de importación sobre un (1) carrito especificado en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 788

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 788.—Panamá, 17 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Panameña de Productos Forestales, S. A.", en memorial de 11 de los corrientes, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de Un (1) Carrete que contiene una sierra; con un valor de B/. 40.00, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° 221337, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Portland, Gregos, y enviado en el Buque "Square Sinnet" que salió el 26 de Febrero último del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 329 bis de 30 de Diciembre de 1951, celebrado entre La Nación y la Compañía Panameña de Productos Forestales, S. A., en el cual, entre otros privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los parágrafos a), b), c), d), e) y g) del Artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además cuando La Empresa está en producción La Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el parágrafo f) del Artículo 1° del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3° dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la Empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mercancía mencionada se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3° antes mencionado.

RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "Panameña de Productos Forestales, S. A.", exoneración de dere-

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 789

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 789.—Panamá, 17 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Monseñor Paul Bernier, en su carácter de Representante Diplomático de la Santa Sede ante el Gobierno de la República de Panamá, ha solicitado a este Ministerio, por memorial de fecha 14 del presente, dirigido a este Despacho, se le conceda la exoneración de derechos de importación de un artístico altar de mármol procedente de Italia para la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora Santa Ana;

Que dicha exoneración se concede de acuerdo con el aparte 1) del Artículo 157 de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Concédese, a Monseñor Paul Bernier, Representante Diplomático de la Santa Sede ante el Gobierno de la República de Panamá, la exoneración de derechos de importación sobre un altar de mármol para la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora Santa Ana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 13 (DE 17 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Higinio Osorio, Chofer de 1ª Categoría en el Ministerio de Educación, en reemplazo de Ulyano Bendiburg, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 14
(DE 20 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento interino en la Provincia Escolar de Darién.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Calixta Paternina, Portera interina en la Escuela de La Palma, Provincia Escolar de Darién, en reemplazo de Beunilda Hinestroza, quien se separa por gravedad.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir de la fecha en que inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RESUELTO NUMERO 549

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 549.—Panamá, 15 de Octubre de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo.

RESUELVE:

De conformidad con solicitud del Director del Servicio Cooperativo Interamericano de Educación y en cumplimiento del Acuerdo celebrado el 18 de Abril de 1948, sobre la organización y funcionamiento de la Escuela Vocacional de Divisa y de la Cláusula II de la prórroga del Convenio Básico, aprobado por la Ley 17 de 16 de Febrero de 1950, se hace el siguiente nombramiento:

Señor Laureano Campos L., Instructor Temporal del Curso de Construcción en el Instituto de Artes Mecánicas de Divisa con sueldo de doscientos balboas mensuales, en reemplazo del señor Raúl Arosemena, quien tiene licencia por seis meses.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Resuelto comenzará a regir a partir de la fecha en que el mencionado señor inicie labores.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

RESUELTO NUMERO 550

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 550.—Panamá, 16 de Octubre de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo único: Nómbrase a Gil G. Garrido, Representante del Ministerio de Educación, ante el Comité Nacional Olímpico.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

José A. Urrutia.

DECLARASE INSUBSISTENTE UNOS NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 551

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 551.—Panamá, 17 de Octubre de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo primero: Se declaran insubsistente los nombramientos en la Imprenta Nacional a partir del día 16 de Octubre de 1952, de las siguientes personas:

Tomás Domínguez, Francisco Valdés, Juan Tejada, Raimundo Jiménez, Gilma Rosa Sánchez, Andrea Casís, Luvina Saavedra, Carmen Atencio, Josefa E. Perez, Berta Sánchez, Juana Ramos, Basilia M. Caballero.

Artículo Segundo: Páguese a las personas mencionadas en el Artículo 1º, en concepto de Preaviso, el sueldo correspondiente a la quincena comprendida entre el 16 al 30 de Octubre de 1952.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 552

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 552.—Panamá, 17 de Octubre de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo Primero: Infórmase a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravedad, de conformidad con lo que establece el Decreto N° 1891 de 1947, así:

Carmen Berguido de Guevara, profesora regular de Inglés en el Liceo de Señoritas, el 8 de noviembre de 1952; y a la señorita Beatriz Felicia Pérez, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Thelma R. de Aizpurúa, maestra de grado en la escuela Davao, Municipio de Bocas del Toro, Provincia Escolar de Bocas del Toro, y cuya posición se encuentra vacante, el 11 de noviembre de 1952;

Delmira V. de Hawkins, maestra de grado en la escuela Porfirio Meléndez, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, el 19 de noviembre de 1952; y a la señorita Vivian Casely A., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Aura M. de Isaza, maestra de grado en la escuela República de Chile, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 5 de noviembre de 1952; y a la señorita Colombia J. Delgado C., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Huminada Franco, portera en el Liceo de Señoritas, el 18 de noviembre de 1952; y a la señora Paulina María Pardales, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo Segundo: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravedad, por ser entonces cuando sus niños cumplen tres (3) meses de nacidos, en la fecha indicada para cada una, de conformidad con el artículo N° 156 de la Ley 47 de 1946, así:

Juana Elida Moreno de Jiménez, mecanógrafa-esténógrafa en el Instituto Nacional, el 19 de noviembre de 1952; y a la señorita Zoila Rosa Moreno, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Cordelia M^a Gutiérrez D., oficial de primera categoría en la Inspección de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Colón, el 14 de noviembre de 1952; y a la señora Gladys H. P. de Grosso, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Edda Quintanar, maestra de grado en la escuela Chamurruocate, Municipio de Chepigana, Provincia Escolar de Darién, el 10 de octubre de 1952; y a la señorita Tomasa de la Rosa, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Celmira Lao de Solís, maestra de grado en la escuela Pesé, Municipio de Pesé, Provincia Escolar de Herrera, el 21 de octubre de 1952; y a la señorita Nelly O. Pérez S., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Silvia M^a S. de Muñoz, maestra de grado en la escuela República de Venezuela, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 22 de noviembre de 1952; y a la señora Etelvina F. de Terán, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Obdulio G. de Caballero, maestra de grado en la escuela Lafamina, Municipio de Pocrí, Provincia Escolar de Los Santos, el 14 de noviembre de 1952; y a la señorita Rufina Polo M., quien

la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Ana S. de Londoño, maestra de grado en la escuela La Ensiñada, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, el 23 de octubre de 1952; y a la señorita Esilda Yzoz, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Benigna V. de Sánchez, portera en la escuela República del Ecuador, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 19 de diciembre de 1952; y a la señora Eusebia Luna, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo Tercero: Infórmese a la señora Virginia T. de Campos que por haber nacido muerta la criatura, y de acuerdo con el certificado médico que presenta para justificar incapacidad después del parto, puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela Almirante, Municipio de Bocas del Toro, Provincia Escolar de Bocas del Toro, el 19 de noviembre de 1952, de conformidad con lo que establece el artículo 6° del Decreto N° 1891 de 1947; y a la señora Audelia T. Brown de Racine, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo Cuarto: Infórmese a la señora Ode-ray I. de Acosta que por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela Ricardo Miró, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 4 de diciembre de 1952, es decir, treinta y cinco (35) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Ruth Z. Stanzola P., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

VICTOR C. URRUTIA,

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3161

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3161.—Panamá, Octubre 28 de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Cruz León Miranda, Herramentero y ex-empleado por planilla en el Departamento de Agricultura e Industrias Agrícolas solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a veinte (20) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado

ocho meses y diez y siete días de servicios continuos (del 1º de Febrero de 1952 hasta el 18 de Octubre del mismo año),

RESUELVE:

Reconócese al expresado señor Miranda, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 170 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3162

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3162.—Panamá, Octubre 28 de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Demetrio Benítez, Ayudante D. T. y empleado por planilla en el Departamento de Agricultura, e Industrias Agrícolas, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado once meses de servicios continuos (del 1º de Octubre de 1951 hasta la fecha),

RESUELVE:

Reconózcase al expresado señor Benítez, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 170 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3163

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3163.—Panamá, Octubre 27 de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto Nº 3127 del 30 de Septiembre de 1952, se le concedió al señor Ricardo Ramírez, diez y ocho (18) días de vacaciones proporcionales, por haber prestado servicios continuos desde el 9 de Febrero de 1952 hasta el 15 de Septiembre de 1952.

Que dicho Resuelto ha sido confeccionado erróneamente, debido que a dicho señor solo le corresponden 17 días de vacaciones proporcionales, de acuerdo con lo que establece el artículo 170 del Código del Trabajo.

Que advertido el error mencionado, se procede a su inmediata corrección.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Ramírez, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 170 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3164

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3164.—Panamá, Octubre 28 de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Jorge Batista, ex-Capataz y empleado por planilla en el Departamento de Agricultura e Industrias Agrícolas, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a veinte (20) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho (del 1º de Febrero de 1952 hasta el 18 de Octubre del mismo año),

RESUELVE:

Reconózcase al expresado señor Batista, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 170 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3165

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3165.—Panamá, Octubre 28 de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señora María de Saldana, ex-asistente Visitadora en el Patrimonio Familiar de este Mi-

nisterio, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a diez y seis (16) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado siete (7) meses de servicios continuos (desde el 15 de Marzo de 1952 hasta el 15 de Octubre del presente año,

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señora de Saldaña, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 170 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDENSE LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 7428

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7428.—Panamá, 18 de Julio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Berta I. Herrera, Secretaria al servicio de la Cantera de la Carrasquilla, Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Miguel Martín Sayagué, de La Chorrera; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Trabajo, procede acceder a lo pedido.

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 23 de Junio del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7429

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7429.—Panamá, 18 de Julio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Emilio Rodríguez, Pintor al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones

de este Ministerio, solicita que se le concedan tres (3) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Manuel N. Caballero B., del Hospital "José Domingo de Obaldia"; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Trabajo procede acceder a lo pedido.

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 19 de Junio de este año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7430

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7430.—Panamá, 18 de Julio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Sidney Smith, Electricista al servicio de la Sección de Transportes y Talleres de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Enero a Noviembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7431

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7431.—Panamá, 18 de Julio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Antonio Castillo, Ayudante Carpintero al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Junio de 1950 a Abril de 1951.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 7433**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7433.—Panamá, 18 de Julio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diques y Construcciones de este Ministerio, así:

José Stanziola Guevara, Pintor 17 días (Agosto de 1951 a la 1ª quincena de Mayo de 1952).

Antonio Castillo, Ayud. Carpintero 12 días (Junio a la 1ª quincena de Diciembre de 1951).

Inés Guevara, Guardián 18 días (2ª quincena de Julio de 1951 a la 1ª quincena de Febrero de 1952).

Arturo Ríos, Ayud. Electricista 19 días (2ª quincena de Marzo de 1951 a Febrero de 1952).

Gabriel Quijada, Peón 12 días (2ª quincena de Noviembre de 1951 a Mayo de 1952).

Carlos E. Martínez, Albañil 17 días (Septiembre de 1951 a Mayo de 1952).

Juan González, Bracero 16 días (Enero a la 1ª quincena de Agosto de 1951).

José Pérez, Sub-Capataz, 17 días (2ª quincena de Septiembre de 1951 a Mayo de 1952).

Oscar Pascual, Albañil 21 días (2ª quincena de Julio de 1951 a Mayo de 1952).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7434

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7434.—Panamá, 18 de Julio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Transportes y Talleres de este Ministerio, así:

Félix H. Garrido, Mecánico 12 días (Noviembre de 1951 a Mayo de 1952).

Carlos Humberto Bieberach, Ayud. Mecánico 13 días (Noviembre de 1951 a Mayo de 1952).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública**NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 82**

(DE 30 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Dispensario Anti-Venéreo de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Juana Isaac, Archivera en el Dispensario Anti-Venéreo en la ciudad de Colón, en reemplazo de Angela Rodríguez, cuyo nombramiento se declara subsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 89**

Entre los suscritos, a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en nombre y representación de La Nación, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y la señora Isabel G. de Salerno, nicaragüense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará La Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera Regular Registrada al Servicio de Enfermeras de Salud Pública.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también a la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de noventa balboas (B/. 90.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios.

continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el día 1º de Septiembre de 1952, fecha en que la Contratista comenzó a prestar sus servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual se dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación,

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación,

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este Contrato, la Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de La Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

La Contratista,

Isabel G. de Salerno.

La Nación.

RICARDO M. ARIAS E.,
Ministro de Trabajo, Previsión
y Salud Pública,

Aprobado:

Henrique Obarrío,
Contralor General de la República,

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 3 de Diciembre de 1952.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECISIONES DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

DEMANDA interpuesta por el Leño, Ramón Morales en su propio nombre, para que se declare la nulidad del Presupuesto expedido por el Consejo Municipal de Panamá para el período Fiscal comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1951, y de los Acuerdos N° 11 de 14 de febrero de 1951 y N° 12 de 16 de febrero de 1951, expedidos por el Consejo Municipal de Panamá

(Magistrado ponente: Francisco Carrasco M.)

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. — Panamá, veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

En acción promovida por el Licenciado Ramón Morales, para que este Tribunal declare la nulidad del Presupuesto expedido por el Municipio de Panamá para el período fiscal comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1951, y de los Acuerdos números 11 de 14 de febrero de 1951 y 12 del 16 de febrero de 1951, ha solicitado el actor la suspensión provisional de la vigencia de dichos actos.

En su concepto, no se han llenado en la expedición del Presupuesto los requisitos que la ley exige para su validez y considera que causará graves perjuicios la aplicación de algunas de las disposiciones contenidas en el citado acuerdo número 12, en relación con listas adjuntas, tituladas "Presupuesto de gastos por el Distrito de Panamá durante el período fiscal de Enero 1º al 31 de Diciembre de 1951", y "Presupuesto de ingresos durante el año fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1951".

Al efecto ha presentado copia autenticada de los aludidos acuerdos expedidos por el Concejo y sancionados por el Alcalde Municipal de Panamá, y también copia de que no ha sido autenticada de las aludidas listas de gastos y rentas municipales.

Considera el Tribunal con relación al Acuerdo número 11 que éste fue expedido y sancionado. Aún cuando se observa a prima facie que adolece del defecto de no detallar con precisión las partidas destinadas al pago de determinados gastos con base en las partidas globales de los respectivos capítulos y que igualmente adolece de este defecto en lo relativo a falta de detalle de las rentas, no se puede afirmar que cause graves perjuicios.

Puede presumirse, por las listas a que se ha hecho alusión, que existía el propósito de corregir los errores en que incurrió el Concejo al expedir el referido Acuerdo por omisión de requisitos exigidos por los artículos 113, 114 y 115 del Decreto Ley N° 27 de 1946, relativo al Presupuesto Municipal. Ello solo evidencia, que dichos acuerdos adolece de vicios en su origen.

Con relación a las listas anexas a la copia del Acuerdo N° 11, observa el Tribunal que en ellas no aparecen las firmas del Presidente y el Secretario del Concejo, ni la del Alcalde y no se puede inducir por la forma como han sido presentadas que ellas constituyen el Presupuesto Municipal detallado, conforme a la recapitulación de las rentas y los gastos que en forma general contiene el aludido acuerdo. Tampoco está autenticada la copia presentada en esta acción, por el funcionario que la expidió, y por ello no puede aceptarse como documentos auténticos con valor probatorio de la existencia de determinados actos del Concejo Municipal de Panamá, que puedan ser impugnados y que perjudiquen al Municipio o a otras personas. Por ello no debe ser declarada la suspensión de un acto cuya existencia no se ha demostrado jurídicamente.

Finalmente se observa que la suspensión de los Acuerdos Nos 11 y 12, impugnados, no haría renacer la vigencia de anterior Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá, que dejó de regir el 31 de Diciembre de 1950. Si se accediera a esta solicitud no habría base para llevar a efecto la recapitulación de las rentas y el pago de los gastos públicos, por lo que causaría un grave perjuicio.

Considera el Tribunal que como quiera que no es posible suspender de manera total el Presupuesto ya que se ocasionarían graves perjuicios por las razones expuestas anteriormente, en caso de que fuera demandada la nulidad de cualquier acto o contrato cuyo pago se haya provisto

en el presupuesto, el Tribunal podría estudiar y decidir con vista de los hechos y circunstancias que rodean cada caso especial si procede o no la suspensión provisional.

Por las consideraciones expuestas, el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, NIEGA la solicitud de suspensión provisional pedida por el demandante.

Notifíquese.

(Fdo. FRANCISCO CARRASCO M. — (fdo.) R. RIVEBA S (fdo.) AUGUSTO N. ARJONA Q.—(fdo.) Gmo Gálvez H., Secretario.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villaláz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, por un término de treinta días.

El Juez,

El Secretario,

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

L. 34.213

(Única publicación)

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Ministerio de Hacienda y Tesoro
Administración General de Sellos Fiscales

En las Oficinas del Banco Nacional y sus Agencias, y en los Bancos Provinciales, se cambiarán, durante el mes de Enero próximo, el papel sellado y los timbres nacionales del Bienio de 1951-1952, por las especies del nuevo Bienio de 1953-1954.

Panamá, 15 de Diciembre de 1952

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO AIZMAN.

AVISO NOTARIAL

Gustavo Villaláz, Notario Público Primero del Circuito de Colón,

CERTIFICA:

Que los señores Jaime Compañy, Sebastián Compañy y Guillermo Compañy, panameños, mayores, vecinos de esta ciudad, han constituido una sociedad colectiva de comercio, asiento en esta ciudad, con plazo de cinco años.

Que el capital social es de cien mil balboas (B/. 100.000.00) aportado por los socios así: Jaime Compañy, cincuenta mil balboas; Sebastián Compañy, treinta mil balboas, y el socio Guillermo Compañy, veinte mil balboas;

Que la administración de los negocios de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los socios Jaime Compañy y Sebastián Compañy, conjunta o separadamente;

Que el objeto de la sociedad es dedicarse al negocio de compraventa de materiales de construcción, así como a la importación y exportación de los mismos y cualesquiera otra clase de negocios que permitan las leyes.

En Colón, a los cinco días del mes de diciembre del año de mil novecientos cincuenta y dos.

GUSTAVO VILLALAZ,
Notario Público Primero.

L. 3725

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de James Bartolomé Watson, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que para el caso exige el artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el 1622 de la misma Ley, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal Primero de este Circuito, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor James Bartolomé Watson, desde el día trece de abril de mil novecientos cincuenta y dos, fecha en que ocurrió su muerte; y que es su heredero, sin perjuicio de terceros, en su calidad de hijo, el señor Leslie Augustus Watson.

Ordena, además que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, emplaza a los señores Joaquín Von Chong, varón, mayor de edad, soltero, comerciante, natural de la China, con cédula número dos mil novecientos quince y a Bonifacio Hassan Antonez, en su carácter de acreedor hipotecario del bien perseguido dentro de la acción ejecutiva por la "Compañía Fiduciaria de Panamá S. A.", contra el referido Joaquín Von Chong, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación del presente edicto, comparezcan al despacho a hacer valer sus respectivos derechos.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren al Tribunal, dentro del término indicado se les nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho hoy diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para las publicaciones de ley.

El Juez,

El Secretario,

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

L. 34.241

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José María Huertas Samaniego, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Diciembre cuatro de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Como efectivamente, con los documentos citados se comprueba de modo pleno la defunción del causante de la herencia, que no otorgó testamento alguno, y el vínculo en que el solicitante funda su derecho, el suscrito Juez del Cto. de Los Santos, en un todo de acuerdo con la concepción Fiscal, DECLARA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada del finado José María Huertas Samaniego, desde el día diez y ocho (18) de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete (1947), fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de tercero y a beneficio de inventario la señora Lucía Samaniego Vda. de Huertas, en su calidad de madre legítima del causante.

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Cópese y notifíquese (fdo.) Gerardo A. De León.—(fdo.) Alfredo P. Barrera.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días, hoy cinco (5) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación en el respectivo periódico.

El Juez,

El Secretario,

GERARDO A. DE LEÓN.

Alfredo P. Barrera.

L. 22.757

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 55

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor José María Bustamante, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Guararé, cedulao 33-1060, ha solicitado de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Los Calabacitos", ubicado en jurisdicción del Distrito de Guararé, de una (1) hectárea con ocho mil setecientos cincuenta y cinco (8755) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Callejón; Sur, Este y Oeste, terreno de José Moreno.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Guararé, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta petición haga valer sus derechos en tiempo oportuno, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Diciembre 2 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 22.449

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 56

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Liberato Herrera, varón, mayor de edad, viudo, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedulao 34-443, ha formulado ante este Despacho, la solicitud de título de plena propiedad, por compra a la Nación, del terreno denominado "El Espaveito", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de una extensión superficial de once (11) hectáreas con dos mil noventa y cuatro (2094) metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Casimira y José del C. Herrera; Sur, terrenos de Avelino Sánchez y de Inés Jiménez; Este, terreno de Casimiro Herrera, y Oeste, terreno de Higinio Herrera y camino de Los Cerros.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de esta Alcaldía, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Diciembre 2 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 22.561

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 57

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Patrocinio Cano H. varón, mayor de edad, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedulao N° 34-3749, ha solicitado de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, título de propiedad, en compra, del terreno denominado "Los Borrigueros", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de una superficie de treinta (30) hectáreas con cuatro mil doscientos ochenta (4280) metros cuadrados, alindado así: Norte, terrenos de Sergio Espino; Sur, un cerro (montes libres); Este, rastrojos de Paula Cano y de Pío Chávez, y Oeste, potrero de Israel y Miguel González y de Modesto Barrios.

Y para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término legal, y una copia es entregada al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Diciembre 2 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 22.570

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 58

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Leandro Jaén, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural de este Distrito y vecino del de Guararé, cedulao N° 34-1009, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra del terreno denominado "El Cedro", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de siete (7) hectáreas con ocho mil seiscientos veintinueve (8629) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Santo Domingo a Mensabé; Sur, terrenos nacionales (matagües); Este, terreno de Olimpio Jaén, y Oeste, terreno de la sucesión de Gregorio Vásquez.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, el presente edicto en este Despacho y en el de este Distrito, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Noviembre 2 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 22.572

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 59

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Joaquín García Rodríguez, varón, mayor de edad, casado, en 1942, panameño, vecino del Distrito de Santa Fe, industrial y con cédula de identidad personal número 47-6918, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra al Estado de terreno baldío nacional denominado "El Maizal", ubicado en el Distrito de Cofazas, de una superficie de treinta y dos hectáreas con seis mil quinientos metros cuadrados (32 Hts. 6500 M2.) y con los siguientes linderos:

Norte, terreno medido por la Sra. Percepción de Guime en 406 metros;

Sur, tierras nacionales en 514 metros;

Este, tierras nacionales en 1248 metros, y

Oeste, tierras nacionales en 878 metros.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijo una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Cofazas por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al peticionario para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. MURILLO H.

Cirio M. Rojas.

L. 10.831

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 81

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Gustavo Fuenmayor, de generales no conocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la Sentencia Condenatoria dictada en su contra; la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Gustavo Fuenmayor de generales no conocidas en este cuaderno, a purgar un mes de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que para el efecto designe el Poder Ejecutivo por el conducto regular. También se le condena a pagar una multa a favor del Tesoro Nacional, la cual se señala en veinte balboas (B/. 20.00), y al pago de las costas procesales.

Envíese a la Policía Secreta y a la Nacional, notas de estilo, a fin de lograr la captura del mencionado Fuenmayor, y en caso de no ser posible dicha captura, notifíquesele esta sentencia por medio de Edictos emplazatorios de 30 y 12 días respectivamente.

Derecho: Artículos 17, 18, 24.A 37 y 367 del Código Penal; y Artículo 2152 y 2153 del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Sr. Ad-Int., (fdo.) Carlos M. Quintero.

Se advierte al sentenciado Gustavo Fuenmayor que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Gustavo Fuenmayor, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vázquez Girón.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 82

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Gerardo Velarde de generales no conocidas en autos, para que dentro del término de doce días (12) más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, por el delito de Apropiación Indebida, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Setiembre veinticinco de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por las consideraciones arriba expresadas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el criterio del señor Personero 19 Municipal, CONDENA a Gerardo Velarde de generales conocidas en este cuaderno, a cumplir un mes de reclusión en el establecimiento de castigo que para el efecto designe el Poder Ejecutivo por el conducto regular. También se le condena a pagar una multa de B/. 20.00 a favor del Tesoro Nacional, como también las costas procesales.

Envíese notas de estilo a la Policía Secreta y a la Nacional, para que sea capturado Velarde, y en caso de

no lograrse dicha captura, notifíquesele esta sentencia por medio de Edictos emplazatorios de 30 y 12 días respectivamente.

Derecho: Artículos 17, 18, 24.A 37 y 367 del Código Penal; y Artículos 2152 y 2153 del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Sr. Ad-Int., (fdo.) Carlos M. Quintero.

Se advierte al reo Gerardo Velarde que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Gerardo Velarde, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vázquez Girón.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 83

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Raimundo García, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Raimundo García de generales desconocidas, como infractor del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, decreta la detención de Raimundo García.

Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles, para que las partes presenten las que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará en la fecha que oportunamente este Tribunal señale.

Provean los procesados los medios de su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Sr. (fdo.) C. A. Vázquez Girón.

Se advierte al procesado Raimundo García, que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaración de su rebeldía, y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vázquez Girón.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 117

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Silvia M. de Alvarez, de generales des-

conocidas en los autos, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "apropiación indebida", con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del órgano judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la de Alvarez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos y, copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

T. R. DE LA BARRERA,

Abelardo A. Herrera,

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 118

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Elena García, mujer, natural de Costa Rica, vecina de esta ciudad en calle Domingo Díaz casa N° 1, departamento N° 1, bajos de oficios domésticos soltera y portadora de la cédula de identidad personal número 6-20643, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de Doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "apropiación indebida", con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la García, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos y, copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

T. R. DE LA BARRERA,

Abelardo A. Herrera,

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 119

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Charles C. Leath, norteamericano, de veinte años de edad, soltero, soldado, residente en Fort Koohe, Zona del Canal de Panamá, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "lesiones por imprudencia", con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a C. Leath, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible

de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y, copia del mismo se envió al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

T. R. DE LA BARRERA,

Abelardo A. Herrera,

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 120

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Rafael Santamaría, panameño, de veintiséis años de edad, soltero, comerciante, residente en Cerro Viento o Punta, Volcán de Chiriquí y portador de la Cédula de identidad personal número 47-45426, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de treinta días, más el de la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", comprendido en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Santamaría, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y, copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

T. R. DE LA BARRERA,

Abelardo A. Herrera,

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 121

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Alberto Morín, natural de San Antonio, Texas, de 20 años de edad, soltero y vecino de esta ciudad, residente en el Howard Fiel de la Zona del Canal de Panamá, soldado del Ejército Norte-Americano distinguido con el número de identificación Af. 18229659, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Octubre ocho de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia motivo de la consulta legal dicha.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Carlos Guevara.—(fdo.) José A. Pretel.—(fdo.) Rubén O. Miró.—Waldo Castillo, Secretario".

Se advierte al sentenciado Morín, que si no comparece dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de detener, perseguir y capturar al sentenciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA,

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 89

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí cita y emplaza a Elias Gómez, de 22 años de edad (1930), natural del distrito de Bugaba, zapatero, con cédula de identidad personal número 19-4214, cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca ante el Tribunal dentro de los doce (12) días siguientes de este aviso en la Gaceta Oficial, más la distancia, a objeto de que se notifique personalmente de la siguiente sentencia condenatoria emitida en su contra en el juicio que se le sigue por apropiación indebida:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de Primera Instancia número 81.—David, Noviembre (6), seis de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el criterio Fiscal, CONDENA a Elias Gómez S. a reo ausente, cuyas generales se desconocen, a la pena de diez y seis (16) meses de reclusión donde lo señala el Órgano Ejecutivo, a una multa de cien balboas a favor del Tesoro Nacional y al pago de los gastos procesales, calificando su delincuencia en grado máximo y estimado que ha sido el Art. 267 del Código Penal el quebrantado.—Cópiese, notifíquese, publíquese en la Gaceta Oficial y luego consúltese.—El Juez (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario (fdo.) Ernesto Rovira".

Se le advierte al procesado que si viene al Tribunal se le administrará toda la justicia a que tiene derecho, que de no hacerlo así su omisión se apreciará como grave indicio en su contra, perderá el derecho de obtener excarcelación bajo fianza, y la causa seguirá adelante sin su intervención. (Art. 2343 del C. Judicial).

Se excitan a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, excepción hecha de los casos a su vez exceptuados por la ley se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a la captura o lo ordenen. (arts. 2008, 2344 ibidem).

Por tanto, se fija el presente en lugar de costumbre dentro de este Despacho y una copia conforme se remite al Excmo. señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial en la forma legal, a los 19 días de Noviembre de 1952

El Juez,

El Secretario,

ABEL GOMEZ.

(Quinta publicación)

Ernesto Rovira.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 90

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Angel Custodio Gonzalez, panameño, soltero, de 28 años de edad, oriundo de Soná, Provincia de Veraguas, con Céd. de Identidad personal N° 43-668, hijo de Marcelino Barsallo y María de Jesús Gonzalez, y cuyo paradero actual se ignora, a objeto de que se presente ante este Tribunal dentro del término de doce (12) días, más la distancia, para que reciba personal notificación de la sentencia condenatoria dictada en su contra en el juicio que se le sigue por el delito de falsedad, que en su parte resolutoria, dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de Primera Instancia número 91.—David, Noviembre (14) de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el criterio Fiscal, CONDENA a Angel Custodio Gonzalez, varón, de 28 años de edad, soltero, pintor, natural de Soná de la Provincia

de Veraguas, vecino de la ciudad de David, hijo de María de Jesús Gonzalez y Marcelino Barsallo, portador de la cédula de identidad personal número 43-668, a la pena de veinticuatro meses de reclusión donde lo determine el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.—Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese.—El Juez, Abel Gómez.—El Secretario (fdo.) Ernesto Rovira."

Se intima al reo que venga al tribunal para los fines expresados y se le administrará la justicia que le asista, con la advertencia de que si así no lo hace será apreciada su omisión como indicio grave en su contra, perderá el derecho a obtener excarcelación bajo fianza, y el juicio continuará en su ausencia, como lo ordena el art. 2343 del C. Judicial.

Se excita a los habitantes de la República a que denuncien el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito perseguido, si sabiéndolo no lo manifiestan, salvo las excepciones legales; se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a la captura o lo ordenen tal como lo previene el art. 2344 de la misma ley.

Por lo que, para tales fines se fija el presente en el lugar de costumbre de este Tribunal, y copia del mismo se remite para su publicación legal al Excmo. señor Ministro de Gobierno y Justicia, hoy 19 de Noviembre de 1952.

El Juez,

El Secretario,

ABEL GOMEZ.

(Quinta publicación)

Ernesto Rovira.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 93

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Antonio Calvo, varón, panameño, de 38 años, jornalero, soltero, del distrito de David, hijo de José Gómez e Inocencia Calvo, cuyo paradero actual se ignora, a objeto de que venga ante este tribunal en el término de doce (12) días, más la distancia, para que reciba notificación del fallo de primer grado emitido en su contra dentro del juicio que se le sigue por lesiones personales, a que en lo pertinente es así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de Primera Instancia número 95.—David, Noviembre (19) de mil novecientos cincuenta y dos. (1952).

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Antonio Calvo varón, Carcañal, de generales ya enunciadas, a la pena de veintidós meses de reclusión (22) donde lo determine el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Cópiese, notifíquese y consúltese, después de publicar este fallo en la Gaceta Oficial, las veces que ordena la Ley. El Juez (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario (fdo.) Ernesto Rovira".

Se advierte al procesado que si viene ante el tribunal oportunamente se le administrará toda la justicia que le asista, de lo contrario su omisión será indicio grave en su contra y perderá el derecho a obtener su libertad bajo fianza de cárcel segura, tal como lo establece el artículo 2343 del Código Judicial, y la causa seguirá adelante sin su intervención.

A los habitantes del país se excitan para que denuncien el paradero del procesado, si lo saben, salvo las excepciones legales, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denuncian e igualmente, a las autoridades del orden político o judicial para que capturen al reo u ordenen su captura. (Arts. 2008 y 2344 ibidem).

Por lo que se fija el presente en lugar de costumbre de este Despacho, y copia del mismo se remite al Excmo. señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación, por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial. El término de 12 días expresado contará a partir de la última publicación legal.

El Juez,

El Secretario,

ABEL GOMEZ.

(Quinta publicación)

Ernesto Rovira.